

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy 11 de mayo de 2022. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que el lapso de traslado a todas las partes procesales del escrito de cesión aportado se encuentra vencido.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES** Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 478  
PROCESO: CONCURSAL  
SOLICITANTE: GUILLERMO ALFONSO TRUJILLO GÓMEZ  
RADICADO: 17001-31-03-002-2000-00086-00

Vista la constancia que antecede y dado que, en proveído del 02 de mayo de 2022, se había puesto en conocimiento y traslado un escrito de cesión de crédito por un lapso de cinco días, el Despacho procederá de conformidad.

Una vez examinado el documento aportado en la que se observa la cesión que hiciera la señora LUZ HELENA MONTOYA VILLA de los créditos reconocidos en el presente proceso a la sociedad TRUEBOT SAS con fecha de 01 de octubre de 2020, se vislumbra que la misma se efectúa conforme a lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil.

En ese orden de ideas, téngase por cedidos los derechos que responden al crédito reconocido por el Despacho dentro del proceso de la referencia de la señora LUZ HELENA MONTOYA VILLA y que puedan corresponder a la distribución efectuada en la dación en pago aprobada y de la cual en auto del 09 de septiembre de 2021 había sido ordenado su registro, a la sociedad TRUEBOT SAS con NIT 901387614-1, en los términos del contrato de cesión firmado por las partes el 01 de octubre de 2020.

Se recuerda a las partes que al haberse emitido ya auto que ordenaba el registro de la dación en pago emitida dentro del presente asunto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1960 del C.C. la cesión del crédito será notificada al deudor por estado.

Aunado a lo anterior, ha de advertirse que frente a los derechos de registro de lo señalado en este proveído los mismos serán sufragados por quien realice su trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicando que la entidad deberá procurar sin dilación su registro de acuerdo a las proporciones indicadas en la dación en pago aprobada en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO**  
**MANIZALES – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 32**

Manizales, 13 de mayo de 2022

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**Secretaría**